

# ORDEN SND/422/2020, DE 19 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS POR EL COVID-19

## USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

Como consecuencia de la acelerada evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 el Gobierno Español ha dictado una orden para regular el uso de las mascarillas, estableciendo los casos y supuestos en los que su utilización será obligatoria, sin perjuicio de las recomendaciones previstas por las autoridades sanitarias en el resto de casos.

Desde **UGT-Euskadi** queremos explicarte brevemente en que consiste esta nueva normativa y como afecta laboralmente

### ¿Quién está obligado/a?

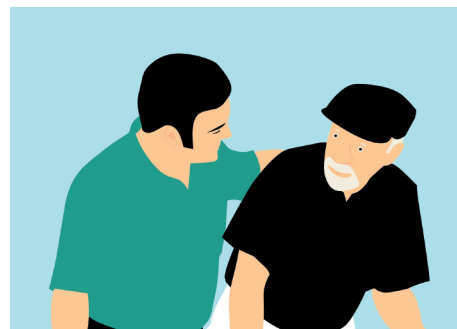
1. Quedan obligados al uso de mascarillas las personas de seis años en adelante.

2. La obligación no será exigible en los siguientes supuestos:

a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.



b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.



c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla tales como la ingesta de alimentos y bebidas



d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

# ORDEN SND/422/2020, DE 19 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS POR EL COVID-19

## USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS



### ¿Dónde es obligatorio su uso?

El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

### ¿Será obligatorio en mi empresa?

El uso de las mascarillas va dirigido a la ciudadanía en general. Por ello su uso es obligatorio en cualquier centro que se encuentre abierto al público, donde las personas clientes y trabajadoras deberán llevar mascarillas. Si ya utilizamos EPIs con carácter obligatorio (mascarillas FFP2 o FFP3) ya cumplimos con esta obligación.

### ¿Desde cuándo y hasta cuándo será obligatorio?

La presente orden surtirá plenos efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

### ¿Debe la empresa proporcionarme una mascarilla si no se pueden cumplir los 2 metros de distancia en mi puesto de trabajo?

Las empresas de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y

salud de las personas trabajadoras. Si no se puede garantizar la distancia interpersonal debe llevarse mascarilla, especialmente si se atiende al público.

### ¿Qué debo hacer si no se utilizan las mascarillas en mi empresa?

Por seguridad deben utilizarse las mascarillas. Si no se disponen deben pedirse a la dirección. En los establecimientos o centros que atiendan al público y/o clientes, estos deberán accederse al mismo con mascarilla. Es conveniente, por si alguna persona acude sin mascarilla, que se dispongan y se le pueda facilitar.



# ORDEN SND/422/2020, DE 19 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS POR EL COVID-19

## USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS

### ¡ RECUERDA !



#### TIPOS DE MASCARILLAS QUE SE DEBEN USAR

Cualquier tipo de mascarillas que cubran nariz y boca, preferentemente higiénicas y quirúrgicas. Siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias ya que para grupos especialmente vulnerables puede ser recomendable otro tipo de mascarillas (FFP2 FFP3).

### USO OBLIGATORIO EN LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS AL AIRE LIBRE O EN CUALQUIER ESPACIO CERRADO ABIERTO AL PÚBLICO



**Siempre y que no se puedan mantener 2 m de distancia**



**A partir de 6 años (recomendado desde los 3 años)**



**EXCEPCIONES**  
- Razones médicas  
- Al comer, beber, fumar...  
- Fuerza mayor